



# RESUMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JURADO

## I. JURADOS POTENCIALES Y ENVÍO DE CUESTIONARIOS

1

Para seleccionar un Jurado hay que identificar personas que cualifiquen para esta función. El Negociado de Jurado utiliza un registro computarizado de jurados potenciales que incorpora datos y nombres que se obtienen de otros registros públicos como la Comisión Estatal de Elecciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre otros.

2

De ese registro, una computadora selecciona al azar nombres de personas a quienes se les envía un cuestionario para que el Negociado de Jurado determine si son elegibles para servir como candidato(a) a jurado. Es importante saber que en este registro computarizado no se inscribe o añade persona particular alguna por petición propia o de terceras personas.

Toda persona que no devuelva el cuestionario completado, se le enviará un cuestionario por segunda ocasión o será citada ante el Tribunal que corresponda.

Es importante que la persona complete su información de contacto, incluyendo su celular y su correo electrónico. Recibirá notificaciones del Tribunal por estas vías.

3

Una vez las personas reciben el cuestionario, tienen que completarlo, firmarlo y devolverlo al Negociado de Jurado. Por medio del cuestionario, el Negociado de Jurado determina si una persona es elegible o no para servir como jurado.

## II. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA SERVIR COMO JURADO

4

Para ser jurado, la persona debe:

- haber cumplido 18 años
- saber leer y escribir español
- haber residido legalmente en Puerto Rico por un año y 90 días previos en la región judicial en la que habrá de celebrarse el juicio
- no haber sido condenada por delito grave o por cualquier otro delito que implique depravación moral
- hallarse física y mentalmente apta para servir como jurado

De tener alguna condición de salud que le incapacite para servir en un Jurado, su médico o profesional de la salud podrá completar la Certificación Médica que se encuentra al dorso del cuestionario. Dicha certificación solo puede ser completada por un(a) profesional de la salud, no por el (la) candidato(a) a jurado.

Si la persona ya no reside en Puerto Rico, deberá completar el cuestionario y enviar evidencia que acredite su dirección fuera de Puerto Rico. La evidencia puede ser: una copia de una identificación con foto y una copia de cualquier factura de servicio de agua, luz o teléfono o cualquier otra que demuestre que no vive en Puerto Rico.

El Negociado de Jurado evalúa el cuestionario completado y/o la(s) evidencia(s) sometida(s). Si resulta ser elegible, se pondrá una clave al lado de su nombre en el registro computarizado.

5

Si una persona entiende que no cumple con los requisitos para ser jurado, debe presentar evidencia que acredite o demuestre que no es elegible, junto al cuestionario completado.

6

### III. SELECCIÓN DE CANDIDATOS(AS) PARA SERVIR COMO JURADO

7

De conformidad con una Orden dictada por el Tribunal, el Negociado de Jurado genera, al azar, del registro computarizado, las listas de candidatos(as) a jurados que el Tribunal estime necesarias para que sean citados(as) ante el Tribunal.

Toda persona que reúna los requisitos está obligada a servir como jurado. La persona que deje de comparecer al Tribunal o se rehúse injustificadamente a servir como jurado, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de \$500.

El Tribunal podrá diferir su servicio únicamente por motivo de su estado de salud, enfermedad o muerte de algún miembro de su familia, o por motivo de grave daño o ruina de su propiedad o la propiedad bajo su custodia. Su solicitud deberá estar acompañada de evidencia médica o cualquiera otra que sustente su posición.

8

Toda persona que sea citada como candidato(a) a jurado, está obligada a comparecer al Tribunal por el tiempo que dure la selección de los(as) jurados. El proceso de selección se conoce como la desinsaculación. Una vez la persona es seleccionada para servir como jurado, permanecerá en esa función mientras dure el juicio.

A los(as) candidatos(as) seleccionados(as) que sirvieron como jurado se les exime por cinco años.

Los(as) candidatos(as) que no fueron seleccionados(as), regresarán al registro computarizado.